

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 67/02

Sucre, 13 de marzo de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por la forma en que se están encarando algunos proyectos que son de importancia para el desarrollo de la ciudad de Sucre y por el funcionamiento burocrático cada vez más pesado y tardío de la Oficina Técnica de la Comuna, el Honorable Concejo Municipal considera urgente tomar medidas que mejoren esa situación.

Que, sobre el tema de la ejecución de obras importantes, la Comisión de Planificación realizó inspección a la Avenida 6 de Agosto el día martes 6 de marzo del año en curso, en horas de la mañana, donde se ha podido evidenciar lo siguiente:

1. Se realizaba el vaciado del pavimento rígido de un acceso a la Avenida, por los obreros de la Empresa a cargo de la obra.
2. No se encontraba el Director o Residente de Obra.
3. No se encontraba el supervisor de obras o su representante de manera que se pueda realizar constataciones conjuntamente.
4. Los trabajos estaban siendo realizados por cuenta de los obreros solamente, por lo que se verificó la forma y cantidad del proceso de vaciado del Hormigón, constatando fundamentalmente que no se procede de la forma adecuada en las medidas de los agregados puestos a la mezcladora.
5. Se constató que el cemento está siendo abastecido de un Silo, es decir, que cada bolsa que va a la obra es pesada en boca de Silo, en el rol fiscalizador, se ha tomado una bolsa al azar que estaba siendo trasladada a la mezcladora y se ha constatado que es de apenas 48 Kg. 300 Gr. es decir menos 1K Y 700 gr.
6. Estas anomalías son absolutamente inaceptables por lo que es urgente que se informe al respecto y se proceda de acuerdo a lo que establece en contrato y las normas bajo las cuales se está construyendo la avenida 6 de agosto.

Que, el Supervisor de Obras no cumple su trabajo adecuadamente, fiscalizando el vaciado, lo que implica que la obra puede estar siendo ejecutada al solo criterio de los obreros de la Empresa ejecutora, sin que el profesional designado por el Gobierno Municipal, para garantizar una buena ejecución, asuma su responsabilidad, en una actitud de manifiesto incumplimiento de sus obligaciones, en cuyo mérito, se tendría que tomar las medidas más drásticas y en su caso rescindir contrato.

Por otra parte, respecto al Plan Maestro de Tráfico y Vialidad, pese a haberse aprobado hace tiempo en el H. Concejo Municipal, además de otros instrumentos con que cuenta el Ejecutivo Municipal para su implementación, hasta la fecha, no se ha avanzado sustancialmente, generando retrasos con todas las consecuencias que eso significa especialmente en cuanto a la obsolescencia del Plan, si se tarda demasiado en su implementación en función de la dinámica de crecimiento de la población y su transporte, para ejemplo se debe tener en cuenta que la circulación vehicular con el inicio de las labores educativas se ha congestionado por demás, haciendo bastante peligrosa la circulación peatonal en el centro de la ciudad.

Finalmente, la Oficina Técnica de la Comuna no ha cambiado positivamente en su accionar en cuanto al ejercicio de sus competencias, más al contrario ha empeorado, no otra cosa significa que los reclamos de la población persistan; sobre el tema se puede apreciar construcciones perjudiciales a la zona Patrimonial de la ciudad como es la del inmueble ubicado en la intersección de las calles La Paz y Bolívar, donde se construyó sin dejar espacio para la acera, es decir que el frente colinda directamente con la calzada sin espacio para la vereda peatonal lo que convierte a ese inmueble en un gran peligro para los peatones, siendo que las viviendas contiguas, si han dejado un espacio prudente para acera.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado por el artículo 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, para aprobar ordenanzas y resoluciones Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITALSUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º** Instruir al Ejecutivo Municipal que, previo informe correspondiente, proceda a la respectiva penalización de la empresa a cargo de la Obra, Avenida 6 de agosto.
- Art. 2º** Instruir al ejecutivo Municipal, sancionar de acuerdo a las cláusulas establecidas en el contrato y las normas en vigencia, al supervisor de la Obra Avenida 6 de agosto.
- Art. 3º** Instruir al Ejecutivo Municipal, implementar, a la brevedad posible, en base a Cronograma especialmente elaborado para el caso, el Plan Maestro de Tráfico y Transporte.
- Art. 4º** Instruir al Ejecutivo Municipal, tome las medidas necesarias para la reestructuración de la Oficina Técnica de la Comuna, en la perspectiva de desburocratizar el funcionamiento que actualmente tiene y prestar un servicio más eficiente a la población.
- Art. 5º** Instruir al Ejecutivo Municipal que, al cabo de 2 meses, presentar informe escrito de lo dispuesto en la presente Resolución, al Pleno del H. Concejo Municipal.
- Art. 6º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

